



Resolución Ministerial

Lima, 13 de ENERO del 2015

VISTO, el Expediente N° 14-070013-001, que contiene la Nota Informativa N° 0493-2014-DGIEM/MINSA y los Informes N°s 043-2014-EAL-DG-DGIEM/MINSA y 851-2014-UO-DI-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2013, se suscribió el Contrato N° 018-2013-MINSA, entre el Ministerio de Salud y el Consorcio Ejecutor Ate, conformado por las empresas VVO Construcciones y Proyectos S.A.C. - Sucursal del Perú, COPISA Constructora Pirenaica S.A. - Sucursal del Perú, Constructora Mediterráneo S.A.C., Tecnología Industrial y Nacional S.A. y A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A., para la ejecución de la obra: "Equipamiento Informático y Equipamiento Electromecánico del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Emergencias y Servicios Especializados – Nuevo Hospital de Lima Este – Vitarte" – SNIP 57894", por el monto de S/. 157 394 047,16 (Ciento Cincuenta y Siete Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Siete con 16/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 405-2014/MINSA se aprobó el Adicional de Obra N° 01 – Cisterna y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 018-2013-MINSA, por el monto de S/. 152 085,34 (Ciento cincuenta y dos mil ochenta y cinco con 34/100 nuevos soles) y S/. 54 298,56 (Cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 56/100 nuevos soles), respectivamente;

Que, con Resolución Ministerial N° 481-2014/MINSA se aprobó el Adicional de Obra N° 02 – Voladizos Sector C-1 del Contrato N° 018-2013-MINSA, por el monto de S/. 21 115,11 (Veintiún mil ciento quince con 11/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Ministerial N° 553-2014/MINSA se aprobó el Adicional de Obra N° 3 – Ducto de Ascensor Sector C-2 del Contrato N° 018-2013-MINSA, por el monto de S/. 1 997,13 (Un mil novecientos noventa y siete con 13/100 nuevos soles);



A. Velásquez



M. ESTRADA F



M. Ordoñez



J. Zavala S.



S. RUZZ

Que, con Resolución Ministerial N° 594-2014/MINSA se aprobó el Adicional de Obra N° 4 – Ducto Técnico del Contrato N° 018-2013-MINSA, por el monto de S/. 82 679,32 (Ochenta y dos mil seiscientos setenta y nueve con 32/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Ministerial N° 689-2014/MINSA se aprobó el Adicional de Obra N° 5 – Columna Sector C-3 y Deductivo Vinculante N° 05 del Contrato N° 018-2013-MINSA, por el monto de S/. 138 979,37 (Ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y nueve con 37/100 nuevos soles) y S/. 138 252,92 (Ciento treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos con 92/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Ministerial N° 809-2014/MINSA se aprobó el Adicional de Obra N° 6 – Volado del 3er Nivel del Sector C-2 del Contrato N° 018-2013-MINSA, por el monto de S/. 19 676,33 (Diecinueve mil seiscientos setenta y seis con 33/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Ministerial N° 861-2014/MINSA se denegó el Adicional de Obra N° 7 / Deductivo Vinculante – Columnetas Sectores “E” y “F” del Contrato N° 018-2013-MINSA;

Que, con Carta N° 056-2014-CEA, el Consorcio Ejecutor Ate presentó al Supervisor, Consorcio Supervisor Vitarte, el expediente de Adicional de Obra N° 09 – Sistema de Agua contra incendios – Sótano, 1er y 2do Nivel”;

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, toda vez que la Licitación Pública N° 001-2012-MINSA, de la cual se deriva el Contrato N° 018-2013-MINSA, fue convocada antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigentes a partir del 20 de setiembre de 2012;

Que, en ese sentido, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que “(...) *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. (...)*”;

Que, por su parte el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que “*Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original(...). La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. (...). Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;*



A. Velásquez



M. ESTRADA F



M. Ordoñez



J. Zavala S.



S. RUIZ Z.



Resolución Ministerial

Lima, 13 de ENERO del 2015.

Que, a través de la Carta N° 294-2014-CSV-PCC/JS, el Consorcio Supervisor Vitarte remitió a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el expediente de Adicional de Obra N° 09 – Sistema de Agua Contra incendio – Sótano, 1er y 2do Nivel, presentado por el Consorcio Ejecutor Ate, pronunciándose por la procedencia de su solicitud;

Que, con los Informes N°s 043-2014-EAL-DG-DGIEM/MINSA y 851-2014-UO-DI-DGIEM/MINSA, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de área usuaria y órgano técnico responsable de las actividades referidas al desarrollo, conservación, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud, señala que resulta procedente el Adicional de Obra N° 09 / Deductivo Vinculante denominado Sistema de Agua contra incendios – Sótano, 1er y 2do Nivel, por el monto de S/. 568 106.91 (Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Seis con 91/100 Nuevos Soles) y S/. 403 923.68 (Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Veintitrés con 68/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., respectivamente, indicando que se habría cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 207° de su Reglamento;



A. Velásquez



M. ESTRADA F



A. Ordoñez



J. Zavala S.

Que, según lo manifestado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el supuesto de hecho que motiva el Adicional de Obra N° 09 / Deductivo Vinculante Sistema de Agua contra incendios – Sótano, 1er y 2do Nivel, se debe a omisiones y deficiencias detectadas en el Expediente Técnico, el cual no consideró los planos del Sistema de Agua Contra Incendio en el Sótano, 1er y 2do Nivel y habiéndose formulado las respectivas consultas a la Entidad, las respuestas proporcionadas han constituido modificaciones del Expediente Técnico original. En consecuencia el referido Adicional y Deductivo Vinculante resultan necesarios para alcanzar la finalidad del Contrato N° 018-2013-MINSA; acota asimismo, que la incidencia del adicional de obra asciende al 0.1043% del monto del contrato citado, resultando que la incidencia acumulada asciende al 0.2467% del monto contractual;

Que, mediante Memorando N° 1845-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, comunica que el Adicional de Obra N° 09 / Deductivo Vinculante denominado Sistema de Agua contra incendios – Sótano, 1er y 2do Nivel, cuenta con disponibilidad presupuestal, quedando acreditada la existencia de recursos que respalden la ejecución del referido adicional de obra;



S. RUIZ Z.

Que, considerando lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, se habría cumplido con los supuestos de hecho contemplados en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207° de su Reglamento, en razón a que el adicional de obra se originaría por deficiencias en el expediente técnico; es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 018-2013-MINSA, para la ejecución de la obra: "Equipamiento Informático y Equipamiento Electromecánico del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Emergencias y Servicios Especializados – Nuevo Hospital de Lima Este – Vitarte" – SNIP 57894"; no supera el 15% del monto total del contrato; y cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en ese sentido, se habrían observado las condiciones establecidas en la normatividad para la aprobación de la prestación adicional de obra antes mencionada, siendo necesario tener en cuenta que dichas prestaciones a cargo del Consorcio Ejecutor Ate resultan indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato N° 018-2013-MINSA, conforme lo ha indicado la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Que, el numeral 22.1 del acápite VI de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone que las deficiencias en el expediente técnico de obra que originen mayores costos en la ejecución de la obra derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según sea el caso, de aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones. En el caso de identificarse supuestos que conlleven responsabilidad administrativa, civil y/o penal, la Entidad iniciará las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la entidad;

Estando a lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y por la Oficina General de Administración;

Con la visación de la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; del Director General de la Oficina General de Administración; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional de Obra N° 09 / Deductivo Vinculante denominado Sistema de Agua contra incendios – Sótano, 1er y 2do Nivel, del Contrato N° 018-2013-MINSA, Ejecución de la Obra, Equipamiento Informático y Equipamiento Electromecánico del Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Emergencias y Servicios Especializados – Nuevo Hospital de Lima Este – Vitarte" – SNIP 57894, por el monto de S/. 568 106.91 (Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Seis con 91/100 Nuevos Soles) y S/. 403 923.68 (Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Veintitrés con 68/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., respectivamente.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y la Oficina General de Administración, en el ámbito de su



S. RUIZ Z.



A. Velásquez



M. ESTRADA F



M. Ordoñez



J. Zavala S.



Resolución Ministerial

Lima, 13 de ENERO del 2015

competencia, adopten las acciones pertinentes con sujeción a la normatividad vigente, en mérito a lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, realice las acciones destinadas al deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en el presente caso.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud



M. ESTRADA F



M. Ordoñez



J. Zavala S.



S. RUIZ Z.